

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Establecimiento tipográfico y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

COMISION PROVINCIAL

Sesion de 13 de Diciembre de 1877.

CONTINUACION.

Véase Boletín núm. 130.

De conformidad con lo propuesto por la Direccion de Caminos vecinales; se acordó declarar que los perjuicios y daños que haya experimentado la propiedad de los Sres. Gandara, en la villa y jurisdiccion de Autol, originados á consecuencia de las obras llevadas á cabo para la construccion de la carretera recientemente terminada, deberán ser satisfechos ó reparados por el Ayuntamiento, con cargo á los fondos de su presupuesto municipal, por aparecer se halla obligado solemnemente á su indemnizacion.

Se acordó trasladar al Sr. Gobernador civil una comunicacion de D. Galo Gimenez, contratista de la carretera de Alesanco al alto de Valpierre, ro-

gando á dicha Autoridad obligue al Ayuntamiento á satisfacer al contratista el 50 por 100 del importe de las obras, empleando si fuese necesario los medios coercitivos que la ley le concede.

Con el mismo ruego se acordó trasladar al Excmo. Sr. Gobernador civil, otra comunicacion de D Saturnino Ularqui, contratista de las obras de reparacion del camino vecinal de Murillo de Rio Leza, pidiendo se obligue á este Ayuntamiento á pagar el 50 por 100 de las certificaciones expedidas.

Accediendo á peticion de D. Pablo Vallejo Perez, vecino de Agoncillo, y de conformidad con el dictámen de la Direccion de Caminos vecinales, se acordó concederle atribucion para construir un molino harinero en terreno propio y á distancia de 10 metros de la carretera de Logroño á Zaragoza, con la condicion de reparar de su cuenta y riesgo y en todo tiempo los daños y perjuicios que por causa de lo edificado ocasionan á la indicada via ó cualquiera de las obras de fábrica ó accesorias de la misma.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Aleson, manifestando que cuando el Director de Caminos vecinales se presentó en aquella villa, trazó la carretera y al efecto formó el plano y presupuesto por los cuales se verificó el remate, mas despues de haber dado principio á los trabajos se presentaron en el terreno dos personas que debian ser uno Ayudante del Director y otro Sócio del rematante y suspendieron los trabajos y marcaron la carretera por distinto sitio, de lo que dá noticia para que se resuelva lo procedente. Visto el informe de la Direccion de Caminos vecinales del que resulta: 1.º Que como manifestó en in-

forme en 14 de Noviembre, la línea de camino que desde Aleson ha de empalmar con la carretera de Logroño á Búrgos por Nágera, se ha trazado en conformidad con el proyecto formado por dicha dependencia, con fecha 29 de Enero del corriente año y que la línea marcada con estacas el 21 de Noviembre de 1876, no era otra cosa que base de operaciones. 2.º Que los trabajos que dicen haber comenzado el contratista, (que los verificó ántes de efectuarse el replanteo de camino) consistian simplemente en acopiar piedra para el afirmado del mismo. 3.º Que es natural y lógico que el contratista ó un representante suyo presencié el replanteo de la línea, pues sin esta circunstancia mal podia llevar á cabo las obras necesarias con arreglo al proyecto y condiciones. 4.º Que el Ayuntamiento de Aleson desconoce las formalidades que se exigen por la actual legislacion, al sospechar que la demarcacion de la línea se hace al antojo del rematante, no comprendiendo tampoco que el contratista no puede cometer usurpacion toda vez que no se le abona alguna obra que no se ejecute. 5.º Y finalmente que los dueños de los terrenos afectos á expropiacion no son otros que los que figuran en la nómina inserta en el BOLETIN OFICIAL; atendiendo á lo que aparece de este informe, se acordó desestimar la variacion que el Ayuntamiento de Aleson pretende introducir en el proyecto de la mencionada via.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Miguel Nalda, D.ª Catalina Perez y D. Pedro Garcia, los dos primeros vecinos de Aleson, y el tercero de Baños de Ebro, indicando como el Alcalde de Aleson lo hace en su oficio del que se ha dado lectura, la variacion que en su concepto se ha introducido al veri-

ficar el replanteo del camino y supliendo se haga por la primera demarcacion. Visto el informe del Director de Caminos vecinales, en el que reproduce las consideraciones ya indicadas, se acordó desestimar lo solicitado.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Director de Caminos vecinales, proponiendo se inviertan unas 150 pesetas en jornales de peones auxiliares para emplear en el afirmado la 1.ª seccion de la carretera de Logroño á Zaragoza la piedra que existe machacada, y se acordó que por ahora no se ejecute esta obra.

En vista de una comunicacion del mismo Director, indicando es de necesidad la colocacion de dos ventanas nuevas y reparacion de las demás que existen en el portazgo sobre el Rio Iregua, se acordó ordenarle forme y remita el oportuno presupuesto.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Comandante de la Guardia civil, proponiendo la conveniencia de que se cierren las puertas y ventanas de la casa-portazgo ruinoso situada á un kilómetro de Agoncillo en la carretera de Logroño á Zaragoza, por ser sitio propenso á que se alberguen criminales, proceda á cerrar con pared las puertas y ventanas de la casa de que se trata.

Se dió lectura á una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil, transmitiendo otra del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en la que se dispone que el Ingeniero Jefe de esta provincia puede desde Inego hacerse cargo de la carretera de Haro á Gimileo y un pequeño trozo de la de Logroño á Cabanas de Virtus á Peña Cerrada por Briones toda vez que han sido comprendidas en el plan general de carreteras del Estado. Se acordó

trasladar la comunicacion al Director de Caminos, y cuando le encargándole verifique la entrega con las formalidades debidas y recoja y conserve en almacén las herramientas del peon caminero que debe cesar.

Se acordó trasladar al mismo Director otra comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador transmitiendo la que le ha dirigido el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, encargando que en un breve plazo se forme el plan de carreteras provinciales y ordenar al Director cumpla con urgencia lo acordado sobre este particular por la Diputacion, manifestándole así al Excmo. Sr. Gobernador en contestacion á su citado oficio.

Accediendo á lo propuesto por el Director de Caminos vecinales, se acordó que el peon capataz de la carretera de Tirgo á Tormantos, José Colino Arias, pase á desempeñar su cargo á la segunda seccion de la carretera de Logroño á Zaragoza, donde se halla el capataz Agapito Martinez, y que este se traslade á la carretera de Tirgo á Tormantos sin perjuicio de lo que resuelva en su dia la Diputacion.

Se dió lectura á una comunicacion del Alcalde de Calahorra, participando que varios vecinos de Quel le han dado quejas diferentes veces de que el Administrador del portazgo les exige derechos cuando vienen con yeso y lo descargan en la obra que se está ejecutando en el edificio conocido por la posada del Puente, situada á muy pocos pasos de la cadena. Que el Administrador ninguna orden tiene que determine con claridad el pago de los derechos exigidos por lo cual fundado en que los habitantes del citado edificio son en un todo iguales á los demás vecinos, y como estos no satisfacen derechos algunos de portazgo, se den las órdenes oportunas al Administrador para que de ninguna manera exija derechos á las personas que con carros ó caballerías conduzcan materiales á la posada del puente.

Visto el informe del Director de caminos vecinales en el cual manifestó que la nota 8.^a del arancel vigente en el mencionado portazgo, entre otras cosas dice: «No pagarán derechos los vecinos de Calahorra por pasar por el portazgo con caballerías, ganados ó carruages propios, cuando salgan á recrearse ó cuidar de sus heredades, y á los que los lleven cargados ó de vacio dentro del distrito municipal; pero si emprendieren viajes fuera de él, deberán satisfacer los derechos correspondientes como los demás transeuntes» Así pues, bien claro está que aun los vecinos de Calahorra no están exentos del pago de derechos, si salen de la jurisdiccion de la ciudad ó sea de su término municipal. Que si los vecinos de Calahorra están obligados al pago de los derechos de arancel, con mayor razon deben estarlo los forasteros, no comprendidos entre los exentos que se citan en el referido arancel, y final-

mente, que en concepto de aquella dependencia, debe obligarse á los vecinos de Quel, como á cualesquiera otros á satisfacer los derechos de portazgo; exceptuándose los vecinos de Calahorra, cuando no salgan de la jurisdiccion, y los que segun arancel se hallen exentos; aceptando estas consideraciones se acordó ordenar al Administrador del portazgo proceda á exigir los derechos á los conductores de yeso procedentes del pueblo de Quel, dando traslado al Alcalde de Calahorra de esta resolucion en contestacion á su oficio de 4 del corriente y para en el caso que el encargado de la Administracion del portazgo tuviera que acudir á su autoridad para obtener el pago de los derechos.

Examinada la certificacion expedida por el Arquitecto provincial á favor de D. Domingo Calvo, rematante de las obras que se están ejecutando en la casa de Beneficencia, se acordó aprobar la expresada certificacion que asciende á mil cuatrocientas tres pesetas cincuenta céntimos, mitad del importe de la adjudicacion del primer lote en que se dividieron las obras, pasándose á la seccion de contabilidad para los efectos del pago.

Examinada una cuenta presentada por D. Celso Arribas, de cristales colocados en la casa Diputacion por valor de doscientos sesenta y nueve reales cincuenta céntimos, se acordó aprobarla y que sea satisfecha con cargo á la cantidad consignada para la reparacion del edificio y adquisicion de mobiliario.

Examinada otra cuenta importante de trescientas cinco pesetas por la impresion de quinientos ejemplares de la memoria sobre establecimiento de un Banco agrícola y una Caja de ahorros, se acordó aprobarla y que se pague con cargo al capítulo de imprevistos.

Accediendo á peticion del Alcalde de Enciso, se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya cama vacante á Inocente Saenz Quemada, de aquella vecindad é impedido para el trabajo.

Vista una comunicacion del Alcalde de Santo Domingo de la Calzada en la que manifiesta que el precio de una peseta cincuenta céntimos señalado á cada una de las estancias causadas en aquél hospital por Gil Palacios, acogido en la casa de Beneficencia, es el estipulado para toda clase de acogidos en aquél establecimiento y por lo tanto no puede hacerse rebaja alguna; se acordó autorizar á la Seccion de contabilidad para hacer el pago de las 400 pesetas 50 céntimos, importe de las estancias en compensacion del cupo provincial de dicha ciudad de Santo Domingo de la Calzada.

Resultando de certificacion expedida por los facultativos del Hospital que la acogida en la casa de Beneficencia Manuela Labarta y Pastor, natural de Albelja, de sesenta y seis años de edad

se halla padeciendo enagenacion mental, se acordó remitir dicha certificacion al Alcalde de Albelja para que con citacion del Regidor sindico, y de algun individuo de la familia interesada si lo tuviere, instruya el oportuno expediente para justificar los extremos de demencia y pobreza.

Se leyó una exposicion de Eusebio Alvarez, vecino de esta ciudad, y enfermo en el Hospital provincial, diciendo que su padre Pedro Alvarez falleció hallándose acogido en la casa de Beneficencia y dejando un recibo de cuatrocientos reales que tenía prestados á Pedro Alcocen de esta vecindad, el cual todavia no los ha hecho efectivos, hallándose el documento en poder del Director del Establecimiento y como el exponente se encuentra enfermo, sin recursos y su muger haya dado á luz una niña, suplica se le entregue dicho recibo al recurrente para gestionar su cobro. Visto el informe del Director de la casa de Beneficencia, se acordó acceder á lo solicitado.

Se dió cuenta de una exposicion de Manuel Fernandez, acogido en la casa de Beneficencia, suplicando se le conceda la gratificacion de un real diario por el tiempo que en el año de 1875 estuvo de ordenanza de esta Diputacion. Se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Se dió lectura de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de la Exposicion universal de Paris, escitando á la Diputacion para que se suscriba en el catálogo de los expositores presentando planos, memorias, trabajos estadísticos y demás datos referentes á los establecimientos de Beneficencia que den á conocer los elementos puestos al servicio de la humanidad; se acordó asociarse al pensamiento iniciado por el Sr. Gobernador y encargar al Arquitecto provincial y Director de los Establecimientos de Beneficencia que puestos de acuerdo con el Secretario de la Junta de Agricultura, que lo es á la vez de la provincial de la Exposicion, formen la coleccion relativa al asunto que haya de remitirse á aquél certamen.

Se leyó otra comunicacion del señor Gobernador rogando se den las ordenes oportunas para que se espida un libramiento á justificar por valor de 750 pesetas con cargo al crédito concedido por la Diputacion para recurrir á los gastos que ocasione la Exposicion universal de Paris; se acordó acceder á los deseos del Sr. Gobernador.

En armonía con el informe de la Administracion económica, se acordó autorizar al Ayuntamiento de Tricio para la venta esclusiva al por menor de las especies de consumo, vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, previniendo que en las condiciones para la subasta han de consignarse las que señala el art. 205 de la Instruccion además de las que fijó el Ayuntamiento, debiendo remitir los ex-

pedientes a la aprobacion de la Administracion económica.

Se dió cuenta de una exposicion de D. José Ramirez de Arellano y otros cinco vecinos de Rincon de Soto, concejales que fueron durante los tres últimos trimestres del ejercicio de 1868 á 1869, esplanando las razones que creen conducentes para probar que no hubo negligencia por su parte en la falta de recaudacion del impuesto personal y que una vez probado como ofrecen, se les exima de la responsabilidad que se les impuso por acuerdo de 27 de Julio de 1876. Visto el informe del Ayuntamiento, se acordó ordenar á este, practique la informacion que se ofrece con citacion del Sindico y de los interesados y en su vista informe lo que considere justo remitiendo el expediente al Excmo. Sr. Gobernador.

En el expediente promovido á instancia de D. Félix Garcia Peña, vecino de Haro, reclamando contra la ocupacion de un terreno de su propiedad que el Ayuntamiento ha aprovechado para habilitar un camino sin contar con su consentimiento, y los perjuicios que en dicho terreno se le han originado por la construccion de una pared para servicio del mismo, la cual obliga á las aguas de un cauce próximo á subir de nivel é inundar su propiedad, se acordó informar al Sr. Gobernador debe pedirse al Ayuntamiento de Haro el expediente de expropiacion que debió instruir para ocupar el terreno de la propiedad del Sr. Garcia Peña, y de haberse omitido, lo instruya inmediatamente, si es que el Ayuntamiento persiste en la necesidad de la obra, y de lo contrario deje libre y á disposicion del reclamante la porcion de terreno de que se considera expropiado, y respecto á la construccion de la pared, manifieste en terreno de quien se halla fundada, cual es su objeto, y expediente administrativo que se haya seguido para autorizar su construccion.

Se continuará.

JUZGADOS MUNICIPALES.

RIVAFRECHA.

D. Pedro Nieto, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa de Rivafrecha.

Certifico: que en los autos de juicio verbal seguidos en rebeldia en este Juzgado por D. Bernardo Iñiguez Ruiz, vecino de esta villa, contra D. Edmundo Engebeaud que lo es de Cenicero, se ha dictado la sentencia que copiada dice

Sentencia.

En la villa de Rivafrecha á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. Martín Ruiz Clavijo, Juez municipal de la misma,

en los autos de juicio verbal intentado por D. Bernardo Iñiguez Ruiz, vecino de esta villa, contra D. Edmundo Engerbeaud, que le es de Cenicero, y por la no comparecencia de este, los estrados del Juzgado sobre que se le obligue al pago de ciento diez y siete pesetas que le está adeudando precedentes de la venta de vinos que en el mes de Abril próximo pasado le hizo al referido Engerbeaud.

Resultando: que admitida la demanda y señalada la comparecencia para el día diez y ocho de los corrientes, se han pasado los duplicados de la demanda con la notificación en forma al interesado D. Edmundo Engerbeaud, en conformidad á lo ordenado en los artículos 22 y 25 de la ley, cuyo oficio ha sido devuelto y obra por cabeza del juicio.

1.º Considerando que de las cartas presentadas por el demandante y que dirigió desde el pueblo de Cenicero don Edmundo Engerbeaud, á su apoderado D. Ramon Saenz de esta vecindad, sus fechas 15 de Junio y 27 de Julio próximos pasados, y que, cuyas copias de las mismas se hallan unidas al expediente de su razon aparece confesada la deuda y justa la reclamacion hecha, por que aun cuando las referidas cartas no aluden á personas determinadas, sí á varios vecinos de esta poblacion que han intervenido en la venta del vino hecha á referido demandado.

2.º Considerando: que presentado como testigo D. Ramon Saenz, apoderado del demandado D. Edmundo Engerbeaud, aparece segun declaracion del mismo ser justa y legal la reclamacion hecha por el demandante, pues asi se desprende de la cuenta y razon que el dec arante tiene en su poder del número de cántaras de vino compradas y cantidades entregadas.

Y por último.

Considerando: que el hecho de no haberse presentado el demandado á impugnar la demanda hace creer la poca razon que le asiste para ello.

Su merced por certificacion de mi el Secretario dijo: que debe condenar y condena en rebeldia á Edmundo Engerbeaud vecino de Cenicero á que en término de quinto dia pague á Bernardo Iñiguez Ruiz, las ciento diez y siete pesetas y las costas y gastos de este juicio; y que esta sentencia se notifique en la forma que previenen los artículos 1181, 1182 y 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil, y además se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme el artículo 1190 de referida ley.

Pues por esta sentencia definitivamente juzgando, lo proveyó manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Martin B. Clavijo.—Pedro Nieto.

Es copia que con cuerda bien y fielmente con su original, que obra en el juicio de referencia en esta Secretaría, á lo que me remito en caso necesario, y para que asi conste y se inserte en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Juez y sello del Juzgado en Rivalecha á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—V.º B.º, el Juez municipal suplente, Cipriano Santolaya.—Pedro Nieto.

INDICE

de las disposiciones publicadas en este periódico oficial durante el mes de Noviembre último.

Núm. Día.

- 105 1 Circular y relacion sobre los estancos que deben proveerse.
Edicto citando á los que se crean con derecho á los bienes de D. Domingo Garcia.
Estados de nacimientos y defunciones ocurridas en la 2.ª decena del mes próximo pasado, en la capital.
- 106 2 Relacion de los soldados muertos y licenciados en el ejército de la isla de Cuba, á quienes ha correspondido el recibo de sus alcances.
Sesion de la Comision provincial de 16 de Julio de 1877. Continuacion.
Sesion del dia 19 de Julio de 1877.
Se cita y emplaza á Nicolás Dominguez.
Se interesa la busca de un caballo robado.
Se cita y emplaza á D. Pedro Lamuela.
Id. id. id. á Ruperto Estefanía.
Id. id. id. á los que se crean con derecho á los bienes de D. Pedro Gil Hernandez.
Estados de nacimientos y defunciones ocurridas en la 3.ª decena de Octubre, en esta capital.
Se cita y emplaza á Manuel Garcia.
Sesion de la junta municipal del 16 de Octubre, del pueblo de Igea.
- 107 4 Real orden resolviendo recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Peireiro, sobre abono de cantidades devengadas por comisionados de apremio.
Sesion de la Comision provincial de 23 de Julio de 1877.
Id. id. id del dia 24 de id.
Subasta de fincas pertenecientes á D. Santiago Saenz.
- 108 5 Sesion de la Comision pro-

vincial de 2 de Agosto de 1877.

Id. id. extraordinaria del dia 3 de id. id.

Id. id. de id. del dia 4 de id. id.

Id. id. de id. del dia 6 de id. id.

Id. id. de id. del dia 7 de id. id.

Id. id. de id. del dia 8 de id. id.

Id. id. de id. del dia 9 de id. id.

Relacion de vencimientos por débitos de bienes nacionales.

Se cita á los que se crean con derecho á la Capellania fundada por Doña Manuela de Villodas.

Se anuncia vacante la plaza de Médico de Entrena.

109 6 Fin de la sesion de la Comision provincial de 9 de Agosto de 1877.

Sesion extraordinaria de 13 de id. id.

Id. id. del 16 de id. id.

Id. extraordinaria del 21 de id. id.

Id. id. del 22 de id. id.

Sesion del 23 de id. id.

Id. del 30 de id. id.

Circular y relacion de los pueblos que se hallan en descubierto por faltas en el uso del papel sellado.

110 7 Acuerdo de la Excm. Diputacion provincial anulando el acta del Diputado electo D. Julian Hierro y convocando á nuevas elecciones.

Fin de la sesion de la Comision provincial de 30 de Agosto de 1877.

Sesion extraordinaria de id. id. de 1.º de Setiembre de id. id.

Sesion de 6 de id. de id.

111 8 Se declara oficial cierto deslinde de terrenos que afectan al puente de Castejon.

Sesion de la Comision provincial de 15 de Setiembre de 1877.

Id. id. del 17 de id. id.

Id. id. del 27 de id. id.

Circular sobre la más pronta recogida de la moneda de cobre.

112 9 Que por D. Salustiano Merrodan se han solicitado el registro de 16 pertenencias de hierro.

Fin de la sesion de la Comision provincial de 27 de Setiembre de 1877.

Sesion de la Excm. Diputacion provincial de 4 de Octubre de 1877.

Se cita y emplaza al soldado Martin Clotet.

113

114

115

15

116

14

117

118

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

119

18

Cubrieron la ley de quintas.

Que el dia 24 se celebrará una subasta en el Ayuntamiento de Brieva.

Fin de la Sesion de la Diputacion provincial de 4 de Octubre de 1877.

Sesion de la Comision provincial de 11 de Octubre de 1877.

Subasta de la deuda pública.

Escuelas vacantes en este distrito universitario.

Subasta de fincas pertenecientes á D. Antonio Chavarri.

Se cita y emplaza á Higinio Valenzuela.

116 14 Circular dando instrucciones sobre los individuos del ejército procedentes de Ultramar.

2.ª subasta de la deuda pública.

Real Orden, que los individuos de la Guardia civil que sean aprehensores de contrabando, disfruten el premio prevenido, disponiendo de dichas sumas el Director del Instituto.

Otra, sobre las cuentas juradas de los Procuradores.

Escuelas vacantes en este distrito universitario.

Subasta de fincas de D. Antonio Chavarri.

117 Lo suple la ley de quintas.

118 16 Circular y relacion de los pueblos de esta provincia que adeudan la suscripcion á la Gaceta agricola.

Fin de la sesion de la Comision provincial del 11 de Octubre de 1877.

Sesion extraordinaria de 15 de id. id.

Relacion de vencimientos por débitos de bienes nacionales.

Que se halla vacante una cátedra de Historia en la Universidad de Salamanca.

Necesita la Administracion Militar un local en esta plaza é invita á que los propietarios presenten pliegos de proposiciones.

Subasta de varios efectos de D. Galo Illera.

Se cita y emplaza á Estefanía Diaz.

Se anuncia vacante la plaza de Médico de Hormilleja.

Id. la de un auxiliar en la sub-Inspeccion de Artilleria de este Distrito.

119 18 Real orden. Resolviendo recurso de alzada sobre un terreno comunal.

Que la Comision provincial celebrará sus sesiones ordinarias, los Jueves de todas las semanas.

- Distribucion de fondos provinciales del mes de Diciembre próximo.
- Relacion de vencimientos por débitos de bienes Nacionales.
- Circular recordado el pago á los dueños de pertenencias mineras.
- Real orden. Que se castirá con todo rigor á los empleados en la Administracion de justicia que exijan mayores derechos que los señalados en arancel.
- Que se halla vacante en el observatorio astronómico de Madrid una plaza de auxiliar.
- Subasta para la venta de Capotes de tropa.
- 120 19 Que se ha autorizado la construccion de un molino harinero y se relacionan á quienes ha de imponerse la servidumbre forzosa.
- Sesion de la Comision provincial de 18 de Octubre de 1877.
- Circular fijando plazo para que los Ayuntamientos hagan efectivos sus descubiertos por consumos.
- Se publica las condiciones en que ha de hacerse el franqueo para varios puntos de Europa.
- 121 20 Real orden. Recordando á las Autoridades civiles la obligacion de remitir á los militares los documentos que reclamen para la formacion de expedientes de exencion del servicio.
- Continúa la Sesion de la Comision Provincial del 18 de Octubre de 1877.
- Sesion de id. 25 de id. id.
- Relacion de Vencimientos por débitos de bienes nacionales.
- 122 24 Real orden. Sobre los derechos que devengan los Notarios públicos.
- Fin de la sesion de 25 de Octubre de 1877.
- Sesion extraordinaria de 29 de id. id.
- Id. id. de la Excmá. Diputacion del 31 de id. id.
- id. id. id. id. del 19 de Setiembre de id. id.
- Id. id. 2 de Noviembre de id. id.
- Id. id. id. de 3 de id. id.
- Que se halla vacante en la Universidad de Zaragoza una cátedra.
- 123 22 Que los Alcaldes avisen el fallecimiento de los Caballeros del Collar de la Real y distinguida orden de Carlos III.
- Que los Sres. Sacerdotes pueden solicitar una plaza de

- Capellan creada en la Casa de Beneficencia por la Excmá. Diputacion provincial.
- Id. id. los que deseen ocupar la plaza de Oficial 1.º de la misma Diputacion.
- Sesion de la Excmá. Diputacion de 4 de Noviembre de 1877.
- Que en la Universidad de Sevilla se halla vacante una Cátedra.
- Se cita y emplaza á D. José Ripoll.
- Se anuncia vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Haro.
- Nacimientos y defunciones ocurridos en la 1.ª decena de Noviembre en esta Capital
- 124 23 Estado de los precios medios que han obtenido en el mes de Octubre los artículos de consumo.
- Circular y relacion del puesto que corresponde á los Maestros de instruccion pública por orden de escala.
- Vencimientos por débitos de bienes nacionales.
- Circular sobre el impuesto de derechos y reales transmision de bienes.
- Subasta para el suministro de las tropas acantonadas en Ezcaray.
- Nacimientos y defunciones ocurridos en la 2.ª D.ª de Noviembre, en esta Capital.
- 125 25 Real orden. Recurso de alzada interpuesto por un Ayuntamiento sobre honorarios devengados por un Abogado y Procurador.
- Fin del Escalafon de Maestros de la Provincia.
- Circularé instrucciones sobre lo que deben efectuar los Ayuntamientos en el libro Registro del Censo electoral.
- Sesion de la Excmá. Diputacion Provincial de 5 de Noviembre de 1877.
- Id. id. del 6 de id. id.
- 126 26 Fin de la sesion anterior.
- Sesion de la Comision provincial de 8 de Noviembre de 1877.
- Id. id. del 15 de id. id.
- Sentencia del Juzgado municipal de Cenicero contra Laurena Basualdo.
- 127 27 Relacion de descubiertos por gastos carcelarios en el partido de Santo Domingo de la Calzada.
- Sesion de la Comision provincial de 17 de Noviembre de 1877.
- Relacion de vencimientos por débitos de bienes nacionales.
- Escuelas vacantes en el distrito Universitario de Zaragoza.
- 128 28 Relacion de los descubier-

tos por gastos carcelarios en los pueblos del partido de la Capital.

Se ordena la busca y captura de 3 caballerías.

Subasta de pastos y árboles.

Continúa la Sesion de la Comision provincial de 22 de Noviembre de 1877.

Circular sobre los intereses de la Renta perpétua.

Instrucciones sobre la situacion en que deben quedar los individuos procedentes del Ejército de Cuba.

Que la subasta de la Comisaria de Guerra anunciada para el dia primero, tendrá lugar el dia 2.

Se anuncia subasta de caballos de desecho en Santo Domingo de la Calzada.

129 29 Fin de la Sesion de la Excmá. Diputacion provincial de 22 de Noviembre de 1877.

Sesion de la Comision provincial de 29 de id. id.

Id. id. de 6 de Diciembre de id.

Circular reclamando á los pueblos que se dice, las certificaciones reclamadas en el Boletin núm. 94.

Que los tenedores de facturas de empréstito Nacional que se marcan pueden proceder al cange de sus valores.

Se interesa la busca de ciertos efectos robados.

Se ordena la busca y captura de Casimira Baca-cua.

Id. id. de Raimundo Teran.

Se anuncia nueva subasta para la traida de aguas á Haro.

130 30 Sesion de la Comision provincial de 15 de Diciembre de 1877.

Id. id. de 20 de id. id.

Relacion de vencimientos por débitos de bienes nacionales.

Se cita y emplaza á cuantos se crean con derecho á la Capellania formada por D. Manuel Orcos.

Logroño 30 de Noviembre de 1878. —Agustin Ortoneda.

ANUNCIOS.

Vacante una plaza de auxiliar de oficial de 4.ª clase dotada con el sueldo anual de 912:50 pesetas, opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan, y debiendo ser provista por los sargentos de los Regimientos de Artillería que han cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, ó por los licenciados de los mismos Regimientos, prefiriendo á los que obtuvieron mayor graduacion; se publica por este medio para que los que la deseen y se encuentren en condiciones, dirijan sus instancias al Ex. S. Director general del Cuerpo hasta el 15 de Diciembre próximo venidero.

Búrgos 20 de Noviembre de 1878. —Lallave.

ARBOLES FRUTALES Y DE SOMBRA

ARBUSTOS Y SEMILLAS DE TODAS CLASES.

Los arboricultores de Nalda Pedro Ibañez y Compañía, tienen el gusto de ofrecer en esta Capital sus grandes y variados surtidos de plantas de todas las especies procedentes de los viveros de la Rioja y de varios puntos del extranjero. Esta Compañía, que tiene sus viveros a la altura de los mas principales de Europa, le es sumamente fácil dar sus plantas á precios mas reducidos, contando además con la garantía de las buenas especies que, adquiridas á fuerza de sacrificios, las ofrece como ningún otro puede hacerlo por no hallarse en condiciones tan ventajosas y ahagueñas, que viendo sus resultados, los dan gracias repetidas la numerosa clientela que esta casa se ha adquirido, por lo bien servidos que han quedado cuantos nos han honorado con sus pedidos los años anteriores.

Los precios de las plantas injertas tanto en árboles para todo viento como enanos para formar líneas y paseos, tomados por ciento serán precios equitativos y tomando por millares se harán mayores rebajas.

La gran variedad de rosales, injertos, laureles y cipreses piramidales, alcacias de bola y de flor de rosa, ebonibus renoterros y otras muchas de hoja persistente, Chirpia para cerraduras ó balcones, de varios años. Los nisperos de Japon, magnolias grandi flores y camelias dobles, membrillos de Portugal, ciruelas de Nante, moreras blancas y negras, de grueso fruto, completa nuestra coleccion.

Asimismo tenemos á la venta gran variedad de uvas especiales, y moscateles para formar galerías y emparrados, plantones de olivo de varias clases, hembrillas, royales, bermijuelas, empeltros y otras especies; y por último, semillas para prados artificiales como alfalfa, trebol forrajero y enano, beigras y varias de flores.

Los pedidos se harán siempre á Nalda, Provincia de Logroño, á Pedro Ibañez y Compañía.